

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO
PROGRAMA DE MANEJO PARQUE NACIONAL EL LAGO DE CAMÉCUARO
ANEXO 12

14. ¿SE CONSULTÓ A LAS PARTES Y /O GRUPOS INTERESADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA REGULACIÓN?

SÍ

Formación de grupo de trabajo/comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto: **SÍ, se elaboró desde la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, en coordinación con el municipio de Tangancicuaro y los estudios académicos del CIIDIR, Unidad Michoacán del IPN.**

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios: **SÍ, se realizó la entrega del borrador en versión digital conforme al Art. 73 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. Por otro lado, se realizó también la entrega en formato impreso a personas interesadas que emitieron su opinión.**

Seminario/conferencia por invitación: **SÍ**

Seminario/conferencia abierto al público: **SÍ**

Recepción de comentarios no solicitados: **No**

Consulta intra-gubernamental: **SÍ, conforme al Art. 73 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Consulta con autoridades internacionales o de otros países: **No**

Otro: **No**

Se realizaron 2 reuniones informativas con: dependencias de la Administración Pública Federal del sector ambiental, el gobierno estatal, prestadores de servicios, comerciantes y habitantes locales.

La consulta de la presente regulación se realizó con base en el Artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el cual señala que:

“La Secretaría formulará, dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas (...)”

Así mismo, la consulta de la presente regulación se realizó con base en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el cual señala que:

“En la formulación del programa de manejo se deberá promover la participación de:

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO
PROGRAMA DE MANEJO PARQUE NACIONAL EL LAGO DE CAMÉCUARO
ANEXO 12

- I. *Los habitantes, propietarios y poseedores de los predios que conforman el área respectiva;*
- II. *Dependencias de la Administración Pública Federal que, por su competencia, pudieran aportar elementos al programa;*
- III. *Los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, y*
- IV. *Las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.”*

De esta manera, se anexa cuadro resumen sobre el proceso de consulta pública para el Programa de Manejo del Parque Nacional El Lago de Camécuaro:

	Documentos	Número
1	Solicitudes de opinión	18
2	Opiniones recibidas	3
3	Respuestas a opiniones	3
4	Minutas y listas de asistencia de reuniones informativas	2
TOTAL		26

15. INDIQUE LAS PROPUESTAS QUE SE INCLUYERON EN LA REGULACIÓN COMO RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.

Resultado de la consulta pública, se conformó la regulación propuesta del Programa de Manejo del Parque Nacional El Lago de Camécuaro.